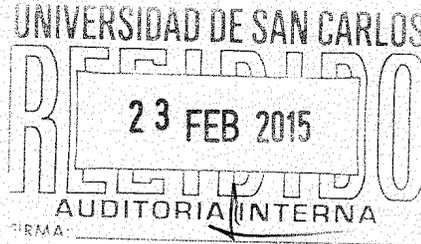




USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL



Guatemala,
Febrero 12 de 2015

Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Decano:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No.03-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 11 de febrero de 2015 que literalmente dice:

“SEXTO:

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1

Propuesta de la Comisión de Evaluación Docente, respecto a la homologación de titularidad de trabajadores que gozan de permiso y ocupan cargos dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

San Carlos

**USAC**TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

SECRETARÍA GENERAL

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio REF.CED.004-2015 emitido por la Secretario del Consejo de Evaluación Docente, que contiene la transcripción del Punto Tercero, Inciso 3.1, Subinciso 3.1.2 del Acta No.09-2014 de sesión celebrada por el referido Consejo, que se refiere a la homologación de titularidad de trabajadores que gozan de permiso y ocupan cargos dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, detallando específicamente el caso del Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, profesor universitario de la Facultad de Ciencias Médicas, y a su vez profesor de la Facultad de Ingeniería en donde ha promovido por resultados satisfactorios. Como antecedentes se puede mencionar que el Consejo Superior Universitario en el Punto Décimo Octavo del Acta 44-92, en su parte conducente dice: "... En virtud de lo anterior, la evaluación de dichos profesores, mientras ocupen los puestos antes mencionados, se hará por la Comisión de Evaluación Docente de la unidad académica a la que pertenece"... En virtud de lo anterior, el Consejo de Evaluación Docente, ACUERDA: Proponer al Consejo Superior Universitario que los profesores que son titulares en dos o más unidades académicas (sin exceder de ocho horas) y por razones del servicio laboran temporalmente en una de ellas a tiempo completo, los resultados de la evaluación docente de la unidad en la que están laborando se tomen en cuenta para promoción docente en la otra unidad de la cual son titulares. Lo anterior para evitar la duplicidad de esfuerzos porque se estaría evaluando dos veces sobre la misma función. Asimismo con relación al Punto Décimo Octavo del Acta 44-92 seguiría vigente para los casos de los profesores que son titulares en una sola unidad académica y por razones del servicio

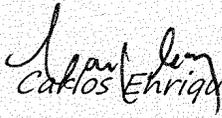
San Carlos

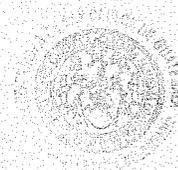


ocupan los cargos administrativos que en la misma hace mención. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión en torno a la propuesta, **ACUERDA:** 1) *Aprobar que los profesores que son titulares en dos o más unidades académicas (sin exceder de ocho horas) y por razones del servicio laboran temporalmente en una de ellas a tiempo completo, los resultados de la evaluación docente de la unidad en la que están laborando se tomen en cuenta para promoción docente en la otra unidad de la cual son titulares.* 2) *Indicar que el Punto Décimo Octavo del Acta 44-92 sigue vigente para los casos de los profesores que son titulares en una sola unidad académica y por razones del servicio ocupan los cargos administrativos que en la misma hace mención."*

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

ID Y ENSEÑAD A TODOS


Dr. *Carlos Enrique Camey Rodas*
SECRETARIO GENERAL



c.c. Unidades Académicas, DARH, DAI, DGF, CED, DDA, Archivo.
/mile